



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

2935 Orden de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 14189

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejo de Gobierno

2936 Decreto n.º 81/2026, de 11 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de casas de acogida, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 14196

2937 Decreto n.º 82/2026, de 11 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. 14219

2938 Decreto n.º 83/2026, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2026. 14236

##### Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

2939 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Anexos II y III del Plan INFOMUR 2026-2027 aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 11 de junio de 2026. 14244

##### Consejería de Educación y Formación Profesional

2940 Resolución de 12 de junio de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se regula el procedimiento de admisión y matrícula al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en Atletismo, en el IES "Los Albares", Cieza (Murcia). 14269

BORM



#### IV. Administración Local

##### Calasparra

2941 Enajenación por subasta de varias parcelas de propiedad municipal. 14280

##### Mula

2942 Decreto de la Alcaldía de 10 de junio de 2026, por el que se deja sin efecto la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, funcionario por programas, grupo A y subgrupo A2 en el Ayuntamiento de Mula por el sistema de acceso libre por concurso-oposición. GRAL/0604/2026. 14281

##### Murcia

2943 Anuncio de contratación como personal laboral fijo de Oficial Mecánico. 14282

##### San Pedro del Pinatar

2944 Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria en el Ámbito Local para el año 2026. 14283

##### Santomera

2945 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 10/2026. 14284

2946 Edicto de aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de mayo de 2026. 14285

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

2947 Convocatoria de Junta General Ordinaria. 14286

##### Comunidad de Regantes Costera Norte de Carrascoy, Alhama de Murcia

2948 Convocatoria de Junta General Ordinaria. 14287

BORM

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior  
y Emergencias

**2935 Orden de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.**

El [Decreto del Presidente número 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional](#) (Suplemento número 6 del BORM número 122 de 29/05/2026) ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías efectuando una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 87/2026, de 11 de junio, se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, (BORM n.º 133 de 12 de junio). En el BORM n.º 137 de 17 de junio de 2026, se publica corrección de errores al Decreto n.º 87/2026, de 11 de junio.

A fin de lograr una mayor agilidad y racionalización en la gestión de las competencias atribuidas al titular de este departamento, es necesario un régimen de delegación de algunas de las competencias atribuidas al mismo en los titulares de los diferentes órganos directivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concordancia con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.- Delegación en la persona titular de la Secretaría General.**

Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias:

**A) En materia de régimen jurídico.**

1. La resolución de los recursos de alzada respecto de los actos de los titulares de los demás órganos directivos de la Consejería, excepto los dictados por la Secretaría General, así como los dictados por los máximos órganos de dirección unipersonales o colegiados de los organismos públicos adscritos a la Consejería, salvo que su ley de creación establezca otra cosa; la resolución de los recursos potestativos de reposición contra los actos dictados por el titular de la Secretaría General por delegación del Consejero.

2. El acuerdo de inicio y la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que afecten a la Consejería.

3. La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. La disposición de lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

5. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y al Consejo Económico y Social, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta de acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

6. El requerimiento de asesoramiento y asistencia a los Consejos Técnicos Consultivos.

#### **B) En materia de contratación y encargos a medios propios personificados.**

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, siempre que su cuantía no exceda del límite para el que se precisa autorización del Consejo de Gobierno. Con la excepción de aquellas que hayan sido atribuidas a otro centro directivo.

Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, incluyendo la aprobación de certificaciones, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto de la Secretaría General.

2. El ejercicio, en relación con los contratos, sin límite de cuantía y cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, de las siguientes competencias:

a) La aprobación del proyecto en los contratos de obras.

b) La iniciación del expediente de contratación.

c) La formalización de los contratos en escritura pública o documento administrativo.

d) La devolución de las garantías presentadas, cuando proceda según la legislación vigente.

3. La celebración de encargos directos a medios propios personificados, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, hasta un importe de 300.000,00 euros. Asimismo, la aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto del encargo directo, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, todo ello sin límite de cuantía, dentro de los programas de gasto de la Secretaría General.

#### **C) En materia de subvenciones.**

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera

que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, sin perjuicio de las delegaciones otorgadas a otros órganos directivos de la Consejería.

Se exceptúa de delegación en materia de subvenciones:

a) El establecimiento, aprobación y modificación de las bases reguladoras de las subvenciones.

b) La autorización y disposición o compromiso del gasto y concesión de las subvenciones cuando las mismas se canalicen a través de un convenio.

2. La aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones previsto en el artículo 5.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La imposición de sanciones por infracciones leves en sus programas presupuestarios.

#### **D) En materia de gestión presupuestaria.**

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. La propuesta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que por el Consejo de Gobierno se autorice la modificación de porcentajes o número de anualidades de compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La imputación al ejercicio corriente de los gastos de ejercicios anteriores correspondientes a los programas presupuestarios de la Secretaría General, cualquiera que sea su cuantía y capítulo de gasto al que se aplique, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. El nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados, funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en relación a los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería; así como la propuesta de nombramiento de los funcionarios autorizados y, en su caso, personas que los sustituyan, en las ordenaciones de pagos secundarias que se creen en el ámbito de la misma.

5. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería.

6. La resolución administrativa y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Jurídico Contenciosos" (subconcepto 226.03), de todos los programas de la Consejería.

7. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 500.000,00 euros en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, así como de las delegadas en los restantes órganos directivos y en la Vicesecretaría.

8. La declaración de pagos indebidos correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

**E) En materia de personal y régimen interior.**

1. La aprobación del plan anual de vacaciones del departamento conforme a las propuestas que formulen los titulares de los restantes centros directivos.

2. La formulación de las propuestas relativas a la modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos, así como la propuesta de concesión o denegación de compatibilidades relativas al personal adscrito a la Consejería.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería en relación al personal del departamento.

4. La autorización de las nóminas, incluidas las gratificaciones por servicios extraordinarios.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal al titular de la Consejería.

**F) En materia sancionadora.**

La competencia para resolver los expedientes incoados por infracciones muy graves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y de establecimientos públicos, prevista en el artículo 15.1.a) del Decreto-Ley n.º 4/2023, de 23 de noviembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y de establecimientos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**G) En materia de convenios de colaboración.**

1. En relación con los créditos incluidos en sus programas de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las aportaciones económicas que corresponda realizar a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en virtud de los convenios no subvencionales que suscriba con entidades públicas y privadas, sin límite de cuantía.

2. En relación con los créditos incluidos en sus programas de gasto, la aprobación de la liquidación derivada del cumplimiento o resolución de dichos convenios y las actuaciones relativas a los reintegros que en su caso resulten.

**Segundo.- Delegación en la persona titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos y en las personas titulares de las Direcciones Generales.**

Delegar en la persona titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos y en las personas titulares de la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Comunicación, la Dirección General de Juventud, la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, la Dirección General de Unión Europea y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias las siguientes competencias:

**A) En materia de régimen jurídico.**

La resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos frente a los actos dictados por dichos órganos por delegación del titular de la Consejería.

**B) En materia de contratación.**

Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores con cargo a los programas de gasto del centro directivo, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, salvo los que correspondan a "Gastos de Personal" (capítulo I).

Asimismo, el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago, incluyendo la aprobación de certificaciones, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, sin límite de cuantía, derivadas de los contratos celebrados con cargo a los programas de gasto del centro directivo.

**C) En materia de subvenciones.**

1. La comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión, así como la expedición de los documentos que reconozcan haber cumplido los fines que justifican la concesión de las mismas.

2. El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro derivados de las subvenciones concedidas con cargo a sus respectivos programas presupuestarios.

3. La imposición de sanciones por infracciones leves en sus respectivos programas presupuestarios.

**D) En materia de gestión presupuestaria.**

1. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000,00 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (capítulo I), y sin perjuicio de las competencias delegadas en materia de contratación, transferencias, ayudas y subvenciones en otros apartados de la presente Orden.

2. La declaración de pagos indebidos correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

3. La imputación al ejercicio corriente de los gastos de ejercicios anteriores correspondientes a sus respectivos programas presupuestarios, cualquiera que sea su cuantía y capítulo de gasto al que se aplique, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**E) En materia de convenios de colaboración.**

1. En relación con los créditos incluidos en sus respectivos programas de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las aportaciones económicas que corresponda realizar a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en virtud de los convenios no subvencionales que suscriba con entidades públicas y privadas, sin límite de cuantía.

2. En relación con los créditos incluidos en sus respectivos programas de gasto, la aprobación de la liquidación derivada del cumplimiento o resolución de dichos convenios y las actuaciones relativas a los reintegros que en su caso resulten.

**Tercero.- Delegación en la persona titular de la Dirección General de Administración Local.**

Delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración Local:

1. Dentro de sus programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso, así como la imputación al ejercicio corriente de los citados gastos generados en ejercicios anteriores.

Se exceptúa de delegación en materia de subvenciones:

a) El establecimiento, aprobación y modificación de las bases reguladoras de las subvenciones; la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

b) La autorización y disposición o compromiso del gasto y concesión de las subvenciones cuando las mismas se canalicen a través de un convenio.

2. La competencia para modificar de forma temporal y excepcional el horario de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

3. Los actos administrativos que se dicten en el desarrollo de las pruebas para la obtención del carné de controlador de acceso previsto en la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia, a excepción de la convocatoria de las pruebas.

**Cuarto.- Delegación en la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.**

Delegar en la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la dirección de los Planes de Protección Civil aprobados por el Consejo de Gobierno.

**Quinto.- Delegación en los procedimientos de acceso a la información pública.**

Delegar en las personas titulares de la Secretaría General, Dirección de los Servicios Jurídicos, Dirección General de Administración Local, Dirección General de Comunicación, Dirección General de Juventud, Dirección General de Acción Exterior y Cooperación, Dirección General de Unión Europea y Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería, en sus respectivos ámbitos, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Sexto.- Delegación en la persona titular de la Vicesecretaría.**

Delegar en la persona titular de la Vicesecretaría:

1. El ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos

en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría General.

2. La comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, sea cual sea el instrumento utilizado para la concesión, dentro de los programas presupuestarios de la Secretaría General, así como la expedición de los documentos que reconozcan haber cumplido los fines que justifican la concesión de las mismas.

3. El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro derivados de las subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios de la Secretaría General.

4. La autorización de pagos a justificar en todas sus fases y cualquiera que sea su importe, incluida la aprobación de cuentas a que se refiere el artículo 53 del TRLHRM.

5. La autorización de reposiciones de fondos de anticipos de caja fija al cajero pagador.

#### **Séptimo.- Antefirma y sustitución.**

1. En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el centro directivo u órgano administrativo que las dictó.

3. Las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección de los Servicios Jurídicos y en las personas titulares de las Direcciones Generales y de la Vicesecretaría serán ejercidas por el titular de la Secretaría General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquéllos.

#### **Octavo.- Revocación.**

La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

#### **Noveno.- Eficacia.**

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, derogando la Orden de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 176 de 30 de julio), del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y cualesquiera otras resoluciones administrativas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

En Murcia, a 17 de junio de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2936 Decreto n.º 81/2026, de 11 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a diversos Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de casas de acogida, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.**

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados, supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Los tratados ratificados sobre la materia como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10.Uno.20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras actuaciones, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia, de acuerdo con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza, y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Estas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el ejercicio 2026, incorporadas por la Orden de 25 de mayo de 2026, por la que se aprueba su cuarta modificación, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para el funcionamiento de casas de acogida, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para el desarrollo de los ejes de actuación establecidos en el Pacto de Estado contra la violencia de género, mediante el presente Decreto se subvencionan los proyectos en los que se integran actuaciones de mantenimiento de las redes de

recursos de acogida especializados en violencia contra la mujer, garantizando la accesibilidad a las mujeres y sus hijos e hijas si los hubiese, con independencia de sus circunstancias personales.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

3. Las casas de acogida son recursos especializados destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos/as en su caso, durante un periodo de tiempo determinado, siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos y/o apoyo para ello, y estén en una situación de riesgo para su integridad física y/o psicológica, proporcionando un tratamiento integral a las mujeres y sus menores, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

4. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

5. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todos los Ayuntamientos que gestionan casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Financiación.**

1. La cuantía máxima de las subvenciones asciende a 380.000,00 euros, con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida se realiza con cargo a fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado con base en la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

3. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I, indicando la causa que lo justifica.

4. En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia, dichos importes podrán destinarse al incremento de las subvenciones concedidas, aplicando los mismos criterios establecidos en este artículo para su reparto entre los Ayuntamientos beneficiarios, hasta agotar la totalidad del importe.

#### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a todos los Ayuntamientos que gestionan las casas de acogida ubicadas en sus municipios, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario en la atención a mujeres víctimas de violencia de género en la medida en que se

pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.**

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de: Cartagena, Cieza, Lorca, Murcia y Molina de Segura.

2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el BORM, a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y como centro de destino, el código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género), utilizando el formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Una memoria del proyecto que recoja las actuaciones propuestas, adaptada a la cantidad concedida, según el modelo del Anexo II, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, personal destinado al proyecto, así como cualquier información que se considere de interés.

b) Documento bancario donde conste el IBAN a efectos de realizar, en su caso, el ingreso de la subvención, de titularidad de la entidad beneficiaria.

c) Declaración responsable (según el Anexo VI), que indique:

- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

- Que acepta total o parcialmente la subvención, o que no acepta la misma.

#### **Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) El personal contratado para las casas de acogida no podrá realizar otras funciones que las descritas en la Orden de concesión y pago, y la Dirección General se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.

f) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

i) La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones relativas al funcionamiento del centro y velar por el cumplimiento, por parte de las personas usuarias del recurso de acogida, de las normas de convivencia y del reglamento de régimen interno del mismo, llevando a cabo la gestión de las incidencias que pudieran ocurrir durante la estancia en el recurso de acogida.

2. Asimismo, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, los beneficiarios están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 6. Periodo de ejecución.**

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la autorización para la modificación del plazo de ejecución debiendo presentarla antes del 15 de diciembre de 2026.

#### **Artículo 7. Pago de las subvenciones.**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de alquiler de la vivienda.
3. Material fungible.
4. Gastos de desplazamiento: combustible, billetes de autobús y de tren.
5. Gastos de servicios profesionales.
6. Pagos de suministros básicos: agua, electricidad, gas, internet,...
7. Alimentación de personas usuarias.

8. Gastos de menaje y vestuario de personas usuarias.
9. Gastos educativos de los/as menores.
10. Apoyo a la salud: tratamientos, compra de medicinas, vacunas, gafas (bajo prescripción médica), y productos de higiene personal de personas usuarias.
11. Gastos derivados de la situación jurídica de las usuarias.
12. Otros (con autorización escrita de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género).

#### **Artículo 9. Subcontratación.**

Las entidades beneficiarias podrá subcontratar parcialmente hasta un máximo del 30% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última, y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

#### **Artículo 11. Régimen de justificación.**

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.
2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico, a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494, y como centro de destino, el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género), o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el Ayuntamiento podrá elegir una de las dos modalidades que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambas se decanta, y siendo inadmisibles la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

#### **Modalidad A**

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos conforme al Anexo II. Esta memoria técnica deberá presentarse hasta el 28 de febrero de 2027, salvo en el caso de ampliación del período de ejecución.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Una relación de gastos de personal contratado (Anexo III). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

- Además, la justificación de los gastos de funcionamiento contendrá:

- a. Desglose de gastos ejecutados (Anexo IV).

- b. Relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal competente donde se haga constar el nombre del acreedor/a, NIF, importe, concepto, forma y fecha de pago (Anexo V).

- c. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- c) La justificación de los gastos se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- d) Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

### **Modalidad B**

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos conforme al Anexo II. Esta memoria técnica deberá presentarse hasta el 28 de febrero de 2027, salvo en el caso de ampliación del período de ejecución.

b) Cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que contendrá los siguientes apartados:

- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto (especialmente para los de personal y contratos menores) y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.

- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.

- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Relación certificada de los pagos materiales realizados por Capítulo II, con indicación del perceptor, el código de la transferencia bancaria realizada, y de la obligación reconocida con la que se corresponde.

#### **Artículo 12. Modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 13. Régimen de compatibilidad de subvenciones.**

1. Las subvenciones contempladas en este decreto serán compatibles con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

**Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 15. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

**Artículo 16. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

**Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.**

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 20/2026, de 2 de junio, BORM n.º 128, de 5 de junio), la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.



## ANEXO I

### Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026: Casas de acogida

PROYECTO	MUNICIPIO	TOTAL €
32336	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	120.000,00
32337	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	80.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>380.000,00</b>



## ANEXO II MEMORIA DE PROYECTO

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	



## **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO**



<b>3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>	
<b>3.1. Descripción del contenido de la intervención</b> <i>(Actuaciones a realizar)</i>	
<b>3.2. Organización interna</b> <i>(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)</i>	
<b>3.3. Coordinación</b> <i>(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)</i>	

<b>4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN</b>				
<b>Fecha</b>	<b>de</b>		<b>Fecha</b>	<b>de</b>
<b>inicio</b>			<b>finalización</b>	

<b>5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO</b>	
<b>Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:</b>	



### 6.- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

6.- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN					
<b>OBJETIVO GENERAL</b>					
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>					
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>	<b>META PREVISTA (en nº entero y/o %)</b>	<b>RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)</b>	<b>DESVIACIONES (este apartado se rellenará en la justificación)</b>
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO</b>					
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>	<b>META PREVISTA (en nº entero y/o %)</b>	<b>RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)</b>	<b>DESVIACIONES (este apartado se rellenará en la justificación)</b>



**LEYENDA:**

**OBJETIVO GENERAL:** Qué se pretende alcanzar con la intervención. Puede haber más de un objetivo general, si es así, se deberá hacer una tabla como esta por cada objetivo general.

**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Qué cambios se pretenden obtener, los resultados concretos esperados.

**ACTIVIDAD:** Actuaciones que se realicen para alcanzar los objetivos específicos.

**INDICADOR:** Medida utilizada para evaluar el progreso y el impacto en el logro de sus objetivos, debe ofrecer la evidencia objetiva acerca de los logros a alcanzar con la intervención planteada.

**META PREVISTA:** Nivel de consecución de objetivos esperado. Sirve como elemento de contraste con los resultados obtenidos en la justificación técnica. Las metas previstas deben reflejarse en número entero y/o en porcentaje respecto al objetivo.

**MEDIOS DE VERIFICACIÓN:** Fuentes, métodos y herramientas que se utilizan para recopilar información y evidencia objetiva que demuestre el logro de los objetivos y resultados esperados.

**RESULTADO OBTENIDO:** Nivel de logro realmente alcanzado respecto a las metas previstas tras la ejecución del programa. Se cumplimentará en la fase de justificación técnica del programa. Los resultados obtenidos deben reflejarse en nº entero y en porcentaje respecto al objetivo planteado.

**DESVIACIONES:** Factores y/o condicionantes que afectan al logro de los objetivos y que deben ser tenidos en cuenta para una valoración y/o evaluación adecuada del programa



### 7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas

### 8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO

Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional:

**\*Cumplimentar una fila por trabajador/a**

Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto	Total gastos de personal
<b>TOTALES:</b>		

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)



<b>9.- PRESUPUESTO</b>				
<b>CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>FINANCIACIÓN PROPIA</b>	<b>TOTAL</b>
Personal				
Gastos Corrientes (especificar)				
Otros gastos (especificar)				
<b>TOTAL GASTOS</b>				

Firmado electrónicamente.

Responsable del Recurso



### ANEXO III

## RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

Ayuntamiento: \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
<b>TOTALES</b>											

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales

**ANEXO IV****DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS**

<b>Año: 2026</b>	<b>Ayuntamiento:</b>
<b>Proyecto (Casa acogida):</b>	

CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS DE ALQUILER DE LA VIVIENDA		
3	MATERIAL FUNGIBLE		
4	GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS (combustible, billetes de bus y tren)		
5	GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES		
6	PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS		
	3.1 Electricidad		
	3.2 Gas		
	3.3 Agua		
	3.4 Teléfono		
	3.5 Internet		
7	GASTOS DE MENAJE Y VESTUARIO DE PERSONAS USUARIAS		
8	APOYO A LA SALUD: TRATAMIENTOS, COMPRA DE MEDICINAS, VACUNAS, GAFAS (BAJO PRESCRIPCIÓN MÉDICA), Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL		
9	GASTOS EDUCATIVOS DE LOS/LAS MENORES		
10	GASTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS USUARIAS		
11	OTROS (CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO)		
	<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

**ANEXO V**

AYUNTAMIENTO: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos de los gastos son los que a continuación se consignan:

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor/a o Beneficiario/a	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
<b>TOTALES</b>											

CONCEPTO (1): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente)

**Instrucciones:****IMPORTANTE:** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo IV), excepto para el concepto de gastos de PERSONAL (Anexo III)

(2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.

(4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

*Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.*

**ANEXO VI****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D. <sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_, con CIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en: \_\_\_\_\_, Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para funcionamiento de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**DECLARO**

- Que el Ayuntamiento al que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes. Y no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
- Esta declaración sustituye la presentación de las certificaciones previstas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la Corporación que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.  
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>
- Que respecto de la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el funcionamiento de casas de acogida, en el Marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, manifiesto que:

- La acepto **en su totalidad**.
- La acepto **parcialmente** en \_\_\_\_\_ cuantía
- No la acepto**.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
(El representante legal del Ayuntamiento)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2937 Decreto n.º 82/2026, de 11 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.**

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, "la no discriminación de las mujeres en favor de los hombres", "la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" y "la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones".

Por otra parte, el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo dos, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Estas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el ejercicio 2026, incorporadas por la Orden de 25 de mayo de 2026, por la que se aprueba su cuarta modificación, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 11 de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para el desarrollo de servicios en materia de asistencia integral por la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE), en adelante Red CAVI, garantizando la accesibilidad a las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación del servicio en la Red CAVI que, para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia de género se configura de la siguiente manera:

a) Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), se ubica en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más demanda de usuarias de CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicológico, social y jurídico) dan cobertura a todo su radio de acción.

b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realiza por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria, se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.

c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera. Concretamente se prestará dicho servicio en Abanilla, Blanca, Calasparra, Librilla, Moratalla, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

d) Para ofrecer mayor cobertura a la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, los ayuntamientos establecerán que los CAVI/PAE tengan horario de mañana de lunes a viernes y, como mínimo, una tarde a la semana. Las citas consignadas desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en la Agenda electrónica se programaran de lunes a viernes en la franja horaria que quede libre dentro del horario establecido.

e) Cada perfil profesional del CAVI/PAE tendrá que elaborar un informe de cada intervención realizada con la mujer, en la aplicación informática determinada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

f) Los CAVI/PAE realizarán actuaciones de sensibilización y prevención contra la violencia de género en su ámbito de influencia. Estas acciones se podrán realizar tanto por las profesionales de la Red directamente como a través de la entidad R-inicia-T que gestiona el Programa de Igualdad y Prevención de Violencia de Género "Sensibiliza-T", conforme a los criterios de actuación y coordinación que establezca la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

g) Los CAVI/PAE podrán acoger alumnos/as en prácticas, trabajos fin de grado y master en el ámbito del derecho, del trabajo social y la psicología con el fin de que adquieran los conocimientos, la formación y experiencia más específica del recurso CAVI /PAE.

3. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

4. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todos los ayuntamientos que gestionan CAVI y PAE para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2. Financiación.**

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 3.084.921,54 € de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida se realiza con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en función de la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

3. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica.

4. En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia o aceptación parcial, dichos importes podrán destinarse al incremento de las subvenciones concedidas aplicando los mismos criterios establecidos en este artículo para su reparto entre los Ayuntamientos beneficiarios, hasta agotar la totalidad del importe.

#### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los CAVI y los PAE, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.**

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, los Ayuntamientos de la Región relacionados en el Anexo I, con las cuantías que se indican en el mismo.

2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el BORM, a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica del proyecto que recoja las actuaciones propuestas, según modelo Anexo II, donde se refleje la información necesaria sobre las actuaciones a realizar y los objetivos previstos, resultados esperados, personal destinado al proyecto así como cualquier información de interés.

b) Documento bancario de Titularidad de la entidad beneficiaria donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable (Anexo III), que indique:

- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

- ACEPTACIÓN, total o parcial, o no aceptación de la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la que se refiere el presente Decreto.

### **Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que es la prestación del servicio de asistencia integral a mujeres víctima de violencia de género, en los términos señalados en el artículo 1 de este Decreto, y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establecen.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) El personal contratado para los CAVI/PAE de la Red Regional de Centros de Atención Especializada en Violencia de Género no podrá realizar otras funciones que las descritas en este Decreto y en la Orden de concesión y pago. La Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.

f) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

2. Asimismo, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, los beneficiarios están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 6. Período de ejecución.**

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de

Género, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2026.

#### **Artículo 7. Pago de las subvenciones.**

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

#### **Artículo 8. Gastos subvencionables.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los CAVI y en los PAE.

#### **Artículo 9. Subcontratación.**

Las entidades beneficiarias no podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

#### **Artículo 10. Incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 11. Régimen de justificación.**

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el Ayuntamiento podrá elegir una de las dos modalidades que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisibles la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

#### **Modalidad A**

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria técnica deberá presentarse hasta el 28 de febrero de 2027, salvo en el caso de ampliación del período de ejecución.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Una relación de gastos de personal contratado (Anexo IV). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, incluyendo los fondos propios del Ayuntamiento aplicados.

c) Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

### **Modalidad B**

a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:

- El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.
- La adecuación funcional de los trabajos realizados, (segmentados por objetivos, sedes o población objetivo) a las finalidades de la subvención.
- Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.

b) Cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contendrá los siguientes apartados:

- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.
- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.
- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.
- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

### **Artículo 12. Modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

### **Artículo 13. Régimen de compatibilidad de subvenciones.**

1. La subvención contemplada en este decreto será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

**Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 15. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

**Artículo 16. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

**Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.**

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

4. Cualquier actividad realizada desde la Red Regional CAVI /PAE relativa a medios de comunicación (prensa, radio, televisión) deberá comunicarse previamente y mediante correo electrónico a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género dependiente de la Consejería de Política Social Familias e Igualdad.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 20/2026, de 2 de junio, BORM n.º 128, de 5 de junio), la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

**ANEXO I****AYUNTAMIENTOS CON CAVIS y PAES.****DECRETO CONCESIÓN DIRECTA CAVI  
2026**

<b>CAVI/PAE</b>	<b>CANTIDAD</b>
ABARÁN	44.309,92 €
ÁGUILAS	116.022,94 €
ALCANTARILLA	121.340,13 €
ALCAZARES (LOS)	44.309,92 €
ALHAMA	121.340,13 €
ARCHENA	129.429,48 €
BENIEL	44.309,92 €
BULLAS	44.309,92 €
CARAVACA	121.340,13 €
CARTAGENA	237.363,07 €
CEHEGÍN	33.232,44 €
CEUTÍ	121.340,13 €
CIEZA	121.340,13 €
F.ÁLAMO	121.340,13 €
FORTUNA	44.309,92 €
JUMILLA	121.340,13 €
LAS TORRES	113.250,79 €
LORCA	198.370,34 €
MAZARRÓN	121.340,13 €
MOLINA	121.340,13 €
MULA	113.250,79 €
MURCIA	77.030,21 €
P.LUMBRERAS	121.340,13 €
SAN JAVIER	121.340,13 €
SAN PEDRO P.	44.309,92 €
SANTOMERA	121.340,13 €
T.PACHECO	121.340,13 €
TOTANA	121.340,13 €
YECLA	102.350,14 €
<b>Total</b>	<b>3.084.921,54 €</b>

**ANEXO II****MEMORIA INICIAL DE PROYECTO**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
<b>3.1. Descripción del contenido de la intervención</b> <i>(Actuaciones a realizar)</i>
<b>3.2. Organización interna</b> <i>(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)</i>
<b>3.3. Coordinación</b> <i>(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)</i>

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN			
Fecha de inicio		Fecha finalización	de

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO					
Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:					
6. MATRIZ DE PLANIFICACION Y EVALUACION					
OBJETIVO GENERAL					
OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION	META PREVISTA (en % o nº)	RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)	DESVIACIONES (este apartado se rellenará en la justificación)
OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION	META PREVISTA (en % o nº)	RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)	DESVIACIONES* (este apartado se rellenará en la justificación)

**\* LEYENDA:**

**OBJETIVO GENERAL:** Qué se pretende alcanzar con la intervención. Puede haber más de un objetivo general, si es así, se deberá hacer una tabla como esta por cada objetivo general.

**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Qué cambios se pretenden obtener, los resultados concretos esperados.

**ACTIVIDAD:** Actuaciones que se realicen para alcanzar los objetivos específicos.

**INDICADOR:** Medida utilizada para evaluar el progreso y el impacto en el logro de sus objetivos, debe ofrecer la evidencia objetiva acerca de los logros a alcanzar con la intervención planteada.

**META PREVISTA:** Nivel de consecución de objetivos esperado. Sirve como elemento de contraste con los resultados obtenidos en la justificación técnica.

Las metas previstas deben reflejarse en número entero y/o en porcentaje respecto al objetivo.

**MEDIOS DE VERIFICACION:** Fuentes, métodos y herramientas que se utilizan para recopilar información y evidencia objetiva que demuestre el logro de los objetivos y resultados esperados.

**RESULTADO OBTENIDO:** Nivel de logro realmente alcanzado respecto a las metas previstas tras la ejecución del programa. Se cumplimentará en la fase de justificación técnica del programa. Los resultados obtenidos deben reflejarse en nº entero y en



porcentaje respecto al objetivo planteado.

**DESVIACIONES:** Factores y/o condicionantes que afectan al logro de los objetivos y que deben ser tenidos en cuenta para una valoración y/o evaluación adecuada del programa

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO				
Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas				
8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO				
Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional: <b>*Cumplimentar una fila por trabajador/a</b>				
Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto			Total gastos de personal
<b>TOTALES:</b>				
Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)				
9.- PRESUPUESTO				
CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	TOTAL
Personal				
<b>TOTAL GASTOS</b>				

Firmado electrónicamente.

Responsable del Recurso

### ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. <sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio en: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_, Teléfono: \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: \_\_\_\_\_

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para ----- (especificar) para mujeres víctimas de violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

#### DECLARO

- Que el Ayuntamiento al que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes. Y no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
- Esta declaración sustituye la presentación de las certificaciones previstas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la Corporación que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.  
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>
- Que respecto de la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la que hace referencia el Decreto ----- (especificar) en el Marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, manifiesto que:

- La acepto **en su totalidad**.
- La acepto **parcialmente** en \_\_\_\_\_ cuantía
- No la acepto.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(El representante legal del Ayuntamiento)



**ANEXO IV**

DECRETO N° \_\_\_\_/\_\_\_\_ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género

**RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO**

ENTIDAD (Ayuntamiento): \_\_\_\_\_

PROYECTO: (CAVI / PAE) \_\_\_\_\_

D./, \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTAD O	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
<b>TOTALES</b>											

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección y garantías de los derechos digital.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**2938 Decreto n.º 83/2026, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2026.**

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la ejecución de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el que se fijaba el régimen jurídico y económico de colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de La Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

En virtud del convenio, el Ayuntamiento de Alhama se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 317.724,00 € (79.431,00 € por año) para financiar dicho servicio durante un periodo de cuatro años.

Esta aportación municipal se haría efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio y con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera ordenar y hacer frente a los gastos que comportaría la transferencia de dicha aportación al operador encargado de la prestación del servicio. Así, Recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedaba obligada a tramitar la concesión directa de subvención al operador.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia hizo efectiva la primera, segunda y tercera aportación de 79.431,00 € cada una (importe total 238.293,00 €) y la Administración Regional en el marco de los Decretos aprobados por el Consejo de Gobierno 139/2022, de 21 de julio (BORM núm. 173 de 28/07/2022), 452/2023, de 21 de diciembre (BORM núm. 298 de 28/12/2023) y 263/2024, de 28 de noviembre (BORM n.º 282, de 4 de diciembre), este último modificado por Decreto n.º 336/2024, de 26 de diciembre (BORM núm. 301, de 30/12/2024),

concedió tres subvenciones (en los años 2022, 2023 y 2024) a las empresas adjudicatarias del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo ámbito se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Con fecha 10/07/2025 se suscribe una adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Alhama, para la implantación de mejoras en el transporte público de Alhama de Murcia, concesión MUR-043, formalizado el 27 de diciembre de 2021.

En la adenda las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio de 27 de diciembre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2026, e incrementar la aportación anual del Ayuntamiento de Alhama para los ejercicios 2025 y 2026. La cuantía acordada fue de 108.000,00 € para el ejercicio 2025 y 108.000,00 € para 2026.

En el ejercicio 2025, la subvención a la operadora del transporte fue concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Decreto n.º 149/2025, de 2 de octubre (BORM núm. 234, de 09/10/2025), modificado posteriormente por Decreto n.º 188/2025, de 20 de noviembre (BORM núm. 274, de 26/11/2025).

Procede en estos momentos conceder subvención a la operadora INTERBUS MURCIA UNO, S.L. por la prestación de este servicio durante el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026. Esta empresa es la actual concesionaria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 16/02/2026. Dicho contrato tiene una duración máxima de dos años, considerando que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituye el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

Desde el 01/01/2026 hasta el contrato firmado el día 16/02/2026 esta mercantil también era la concesionaria de este servicio, según contrato formalizado el 16/02/2024 con la misma duración.

Esta empresa realiza durante el periodo mencionado el servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. En cumplimiento de la Adenda de 10/07/2025, procede compensarle con una subvención por importe de 108.000,00 €.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO, S.L. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de junio de 2026,

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la operadora de transporte de viajeros INTERBUS MURCIA UNO, por un importe máximo de 108.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52641, para el periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

La subvención financia la prestación, durante el año 2026, de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia.

### Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de esta subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO, S.L. tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, en cuyo marco se realiza la línea directa y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

INTERBUS MURCIA UNO, S.L. es actualmente la adjudicataria del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, formalizado el 16/02/2026, y la única que puede realizar el servicio "Alhama de Murcia-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca".

Dicho contrato tiene una duración máxima de dos años, considerando que la fecha de inicio de la prestación del servicio constituye el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

Desde el 01/01/2026 hasta el contrato firmado el día 16/02/2026 esta mercantil también era la concesionaria de este servicio, según contrato formalizado el 16/02/2024 con la misma duración.

### Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

**Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.**

El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia de transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

**Artículo 5. Beneficiario.**

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto será INTERBUS MURCIA UNO, S.L., que presta el servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

**Artículo 6. Obligaciones**

INTERBUS MURCIA UNO, S.L. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

**Artículo 7.- Financiación y forma de pago.**

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, concederá una subvención por un importe máximo de 108.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A 477.60, proyecto 52641.

El pago se realizará previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa referida a este periodo.

**Artículo 8.- Justificación de la subvención.**

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO S.L. tendrá que presentar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2026, la siguiente documentación referida al servicio directo y sin paradas "Alhama de Murcia-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca" prestado durante el periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo de este Decreto.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Durante el mes de enero de 2027 INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/11/2026 hasta el 31/12/2026.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial en relación al objeto de la subvención.

#### **Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

#### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.**

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

#### **Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.**

Ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Publicidad y transparencia.**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

**Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

### Anexo

#### Realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca.

El servicio se realizará con seis expediciones diarias (tres por sentido), siempre en días laborables de lunes a viernes, pudiéndose incrementar el número de expediciones, en función de la aceptación del servicio por parte de los usuarios. En caso de incrementar el número de expediciones el contratista deberá remitir el incremento del coste que supone dicha modificación para incorporar este al coste anual del servicio a abonar por parte del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las características de este nuevo servicio son las siguientes:

##### • Parada

La parada primera y principal en Alhama se ubicará en la Av. Juan Carlos I, a la altura del número 33, código postal 30840, justo delante de la puerta de acceso a la plaza de Abastos. Será válida tanto para la ida como para la vuelta. Habrá una segunda parada antes de abandonar el casco urbano en Av. Antonio Fuertes, a la altura del número 21, esquina con calle La Higuera, código postal 30840. La correspondencia a esta parada para el servicio de vuelta estará en la acera de enfrente a la altura del número 30. Estas paradas cuentan con los medios necesarios para su utilización en condiciones de seguridad y confort mediante las marquesinas con asientos y señalización adecuadas.

La parada en el "Hospital Virgen de la Arrixaca" se ubicará en la rotonda de entrada al hospital, en la Calle Sierra de Alcaraz, 1, 30120 Murcia. La localización de la parada cuenta con el diseño y la señalización pertinente para su utilización en condiciones de seguridad y confort.

##### • Horarios

Se proponen los siguientes horarios del servicio, si bien, al tratarse de un servicio directo, no sujeto a los horarios de la línea regular, se podrán estudiar otras propuestas en función de las necesidades de los usuarios.

SERVICIO IDA (ALHAMA-HOSPITAL)			SERVICIO VUELTA (HOSPITAL-ALHAMA)		
LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA	LUNES A VIERNES LABORALES	SALIDA	LLEGADA
Alhama de Murcia	07:45	8:15	Hospital Virgen de la Arrixaca	08:45	09:15
Alhama de Murcia	10:00	10:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	11:00	11:30
Alhama de Murcia	12:00	12:30	Hospital Virgen de la Arrixaca	13:30	14:00

##### • Tarifas

En función de la tarifa máxima admisible del servicio de la Concesión y del cuadro tarifario aprobado por la Consejería, las tarifas a aplicar por viaje a los usuarios entre Alhama de Murcia y el Hospital Virgen de la Arrixaca serán las siguientes:

Billete ordinario	Familia numerosa general (20%)*	Familia numerosa especial (50%)*	Pensionista (40%)*	Estudiante (40%)*
2,95 €	2,35 €	1,50 €	1,80 €	1,80 €

\* Precio ajustado a partir del correspondiente al billete ordinario.



Se contempla también la comercialización de un bono multiviaje con las siguientes características: 10 viajes al precio de 28 €. No incluye este precio el coste del soporte (tipo tarjeta sin contacto) del bono.

- **Autobús**

Clase II-III de 50-55 plazas

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior  
y Emergencias

**2939 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Anexos II y III del Plan INFOMUR 2026-2027 aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 11 de junio de 2026.**

Con fecha 11 de junio de 2026, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, aprobó la modificación de los Anexos II y III del Plan INFOMUR, por lo que se establecen, respectivamente, las épocas de incendios, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales para el periodo 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

Considerando de interés general la publicación de los citados Anexos, esta Secretaría General

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la modificación de los Anexos II y III del Plan INFOMUR para el periodo 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027, aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2026. Que se insertan a continuación.

Murcia, a 16 de junio de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

## **ÉPOCAS DE PELIGRO**

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que puedan agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables, facultando a la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a modificar las fechas previstas, permitiendo un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

En dicho sentido se fijan, para el presente ejercicio (2026-2027), los siguientes períodos:

### **EPOCA DE PELIGRO BAJO**

1/11/26 a 31/03/27

### **EPOCA DE PELIGRO MEDIO**

1/04/26 a 31/05/26

y

1/10/26 a 31/10/26

### **EPOCA DE PELIGRO ALTO**

1/06/26 a 30/09/26

## **A N E X O II**

### **FIGURAS DE GUARDIA**

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, facultando a la Consejería correspondiente a modificarlo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias.

Corresponde al Subdirector General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, designar al personal que desempeñará las posiciones o figuras de guardia de incendios correspondientes al despliegue de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que ocupe el puesto de Director de Extinción y de aquellos Agentes Forestales y Medioambientales que participen en el Grupo de Extinción y Centro de Coordinación Forestal, y otro personal que se incorporará al Grupo de Logística, de forma permanente o movilizado por necesidades del servicio, supervisando el cumplimiento de las normas internas emitidas para tal fin, así como los protocolos establecidos para la correcta organización y ejecución de las tareas asignadas a dicho personal, garantizando la operatividad y eficacia de las acciones de extinción y la coordinación entre los diferentes grupos involucrados en la gestión de emergencias forestales.

Cada Centro Directivo dotará, en su correspondiente presupuesto, los recursos económicos y materiales necesarios que aseguren el correcto desempeño del personal que desempeñe las figuras de guardia de su dependencia.

## **ÉPOCA DE PELIGRO BAJO**

### **• CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**

#### **- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:**

	<b>Régimen de actuación</b>
• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>
• 1 Operador de Transmisiones	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>
• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>

### **• CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN y MAR MENOR**

#### **- Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática:**

	<b>Régimen de actuación</b>
• 1 Director de Extinción (DTE) terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 1 Director de Extinción (DTE) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	<i>Localización</i>
• 2 Directores de Extinción (DTE) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CEARM)	<i>Presencia física</i>

- 2 Agentes Medioambientales helitransportados  
(Jefe BRIHELI base Alcantarilla) *Presencia física*  
(Jefe BRIHELI base la Pila)

---

- 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR) *Presencia física*

---

- 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona) *Presencia física*

---

- 21 Agentes Medioambientales (Jefe BRIFOR) *Presencia física*

---

- 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR) *Presencia física*

---

- 1 Agente Medioambiental BRIDA *Presencia física*

**- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor**

**- Secretaría General de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital-**

**-Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.**

El número necesario de Conductores/Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por Conductores/Auxiliares pertenecientes a las Secretarías indicadas en la tabla.

**Régimen de actuación**

- 2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE *Presencia física*

---

- 1 Conductor/ Auxiliar de Apoyo Logístico al DTE (Coordinador Jefe de Extinción y Responsable Planificación y Análisis) *Presencia física*  
*(en servicio ordinario con DTE. Computable por movilización)*

**ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO:****• CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS****- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:**

	<b>Régimen de actuación</b>
• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>
• 1 Operador de Transmisiones	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>
• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>

**•CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR****- Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática:**

	<b>Régimen de actuación</b>
• 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 1 Director de Extinción (DTE) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CEARM)	<i>Presencia física</i>
• Hasta 3 Directores de Extinción (DTE) helitransportados	<i>Presencia física</i>

(Base Alcantarilla)

(Base la Pila)

(Base de Zarcilla de Ramos, según disponibilidad medio aéreo)

- 
- Hasta 3 Agentes Medioambientales  
helitransportados

(Jefe BRIHELI base Alcantarilla)

*Presencia física*

(Jefe BRIHELI base la Pila)

(Jefe BRIHELI base de Zarcilla de Ramos, según disponibilidad medio aéreo)

- 
- 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de  
Comarca (CECOFOR) *Presencia física*

- 
- 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona) *Presencia física*

- 
- 21 Agentes Medioambientales (Jefe BRIFOR) *Presencia física*

- 
- 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR) *Presencia física*

- 
- 1 Agente Medioambiental BRIDA. *Presencia física*
- 

**- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor**

**- Secretaría General de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital**

**- Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.**

El número necesario de Conductores/Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por Conductores/Auxiliares pertenecientes a las Secretarías indicadas en la tabla.



### Régimen de actuación

- Hasta 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE (dependiendo disponibilidad del medio aéreo Zarcilla)

*Presencia física*

- 
- 2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE (Coordinador Jefe de Extinción y Responsable Planificación y Análisis)

*Presencia física*

*(en servicio ordinario con DTE.  
Computable por movilización)*

---

## ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

### • CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

#### - Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

	<i>Régimen de actuación</i>
• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>
• 1 Operador de Transmisiones	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>
• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	<i>Localización</i> <i>(computable por presencia física en caso de movilización)</i>

### • CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.

#### - Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática:

	<i>Régimen de actuación</i>
• 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 1 Director de Extinción (DTE) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CECARM).	<i>Presencia física</i>
• 3 Directores de Extinción (DTE) helitransportados (Base Alcantarilla)	<i>Presencia física</i>

(Base la Pila)

(Base de Zarcilla de Ramos)

- 
- 3 Agentes Medioambientales helitransportados  
(Jefe BRIHELI base Alcantarilla) *Presencia física*  
(Jefe BRIHELI base la Pila)  
(Jefe BRIHELI base Zarcilla de Ramos)
- 
- 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR) *Presencia física*
- 
- 4 Jefes de comarca (Coordinadores de zona) *Presencia física*
- 
- 21 Agentes Medioambientales (Jefe BRIFOR) *Presencia física*
- 
- 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR) *Presencia física*
- 
- 1 Agente Medioambiental BRIDA. *Presencia física*
- 

**- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor**

**- Secretaría General de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital**

**- Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.**

El número necesario de Conductores/Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por Conductores/Auxiliares pertenecientes a las Secretarías indicadas en la tabla.

**Régimen de actuación**

- 
- Hasta 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE (dependiendo de disponibilidad del medio aéreo Zarcilla) *Presencia física*
- 
- 2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE (Coordinador Jefe de *Presencia física*
-



Extinción y Responsable Planificación y (en servicio ordinario con DTE.  
Análisis) Computable por movilización)

---

• **CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, PORTAVOCÍA, FONDOS  
EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

- **Parque Móvil Regional:**

- 2 Conductores

**Régimen de actuación**

*Localización*

---

## **ANEXO III**

### **MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

#### **INFRAESTRUCTURA DE COORDINACIÓN**

##### **1.-Centro de Coordinación Operativa (CECOP)**

Se encuentra operativo en los locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con carácter permanente durante las 24 h. del día, estando atendido por tres operadores de mando y control, y un grupo de operadores de atención de llamadas.

En sus instalaciones realizan servicio el Jefe de Operaciones, Coordinador de Bomberos del CEIS, Coordinador Forestal y Responsable de Información.

##### **2.-Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR)**

Centro de coordinación Forestal dependiente de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, ubicado en el complejo forestal de "El Valle".

Está encargado de gestionar el funcionamiento habitual del dispositivo de medios de extinción asignados por la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática.

La Subdirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial es la responsable del funcionamiento del CECOFOR, designando por delegación al Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca/Jefe de Zona que ocupe este puesto, supervisando el cumplimiento de las labores asignadas por la Subdirección General y en especial por la dirección operativa del Coordinador Forestal, así como las labores de apoyo del Agente Medioambiental asignado a la gestión GIS de las unidades aportadas al plan.

El Área de Influencia e Intervención de la red de infraestructuras asociadas a las unidades de vigilancia fija, BRIFOR y BRIHELI se especifica en la estructura organizativa descrita en el apartado de Desarrollo del Plan INFOMUR.

### **3.-Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM)**

El establecido por el Director del Plan, ubicado en el Área Base, en las proximidades de la emergencia desde donde se coordinarán el conjunto de actuaciones a través de los responsables de los distintos entes intervinientes.

### **4.-Puesto de Mando Avanzado (PMA)**

El establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio desde donde dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio con apoyo de la Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales (UNAIF).

La UNAIF desplegará la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones servirá de apoyo al Director de Extinción en el frente de fuego o sus inmediaciones, con capacidad para la toma de datos meteorológicos, comunicaciones y control de unidades de intervención de la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática .,

Para la dirección del plan de operaciones aéreas, en apoyo del Director de Extinción, podrá desplegarse el equipo ENTA (Enlace Tierra-Aire), con personal con formación en operaciones aéreas que canalice los mensajes del Director de Extinción con el Coordinador de Medios Aéreos y viceversa.

En caso de necesidad, se podrán incorporar:

- Un Técnico de Extinción como Jefe de Operaciones Aéreas, dirigiendo estas a través de ENTA.
- Un Oficial de Información (OI) como asistencia técnica al DTE del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el operativo de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, como parte de su staff de mando que, por delegación del Director de Extinción, asumirá las tareas relacionadas con la gestión de la información y documentación generada en el

PMA para su puesta a disposición al DTE y al Jefe de Operaciones o Coordinador de Área Base si estuviese desplegado.

- Un Oficial de Enlace (OE) como asistencia técnica al Director de Extinción del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el operativo de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, como parte de su staff de mando que, por delegación del Director de Extinción, será el punto de contacto en la integración de recursos de otras administraciones u organismos en el grupo de extinción, especialmente trasladando la situación operacional, facilitándoles comunicaciones y coordinando su participación en las labores de extinción, entre otras atendiendo sus peticiones o necesidades dentro del área de incendio.

### **5.-Área Base**

Es la zona donde se instala el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) y el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos, logística y otras acciones tendentes a una posible evacuación. El Coordinador del Área Base será el Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) que hayan sido desplegados.

Los Auxiliares de Intervención en Emergencias y de Apoyo Logístico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias participarán en labores de apoyo al Coordinador del Área Base.

Para facilitar la transmisión de información entre el Área Base y el CECOP se utilizará la Unidad Móvil de Mando (UMM) de la emergencia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dotada de todo tipo de medios de comunicación.

La movilización de la UMM quedará sujeta a la decisión del Jefe de Operaciones y podrá ser realizada por los conductores del parque móvil asignados en el anexo II con las siguientes condiciones:

- La guardia tendrá una duración de 24 horas efectivas (de 08:00 a 08:00 del día siguiente).

- Vehículos asignados:

- Los vehículos deberán estar rotulados y geolocalizados para facilitar su localización y gestión operativa.
  - Estarán dotados de equipos completos de transmisiones que garanticen la adecuada coordinación con el resto del operativo.
- Capacitación del personal:
- El conductor de guardia deberá portar uniforme identificable, que permita su localización inmediata y correcta actuación en la zona de intervención.
  - Deberá poseer conocimientos actualizados sobre los sistemas de transmisión y su uso correcto, así como un conocimiento general del Plan INFOMUR, para ello recibirá la formación correspondiente.

#### **6.- Centro de Recepción de Medios (CRM).**

En función de las necesidades surgidas en el área de la emergencia, puede ser necesario establecer diferentes Centros de Recepción de Medios desde donde los recursos de los distintos Grupos de Acción accederán a los sectores de trabajo con las misiones que hayan sido encomendadas.

Los recursos despachados a los CRM que se establezcan permanecerán a la espera de instrucciones del Coordinador de Área Base para incorporarse a las labores que correspondan en función de las peticiones recibidas de los distintos Grupos de Acción.

#### **INFRAESTRUCTURA DE VIGILANCIA**

La orografía del terreno, las predicciones meteorológicas del día, o las características socioculturales condicionan la distribución territorial de los medios empleados para la vigilancia y detección de incendios forestales.

**1.- Puestos Fijos de Vigilancia y Detección**

Se componen de infraestructuras fijas, nominada como malla ECO ubicadas en las zonas más altas y con mayor visibilidad desde realiza la vigilancia una persona por turno.

La malla ECO se organiza a través de una única incorporación de activación, cuyo período operativo será el siguiente:

- 16 abril a 12 de octubre: 20 puntos de vigilancia fija.

Durante la ÉPOCA DE PELIGRO ALTO se mantienen activos los 20 puntos de vigilancia fija.

		2026								2027				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
T.M	PUESTO VIGILANCIA FIJO	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz	
Fortuna	ECO 02. Sierra de La Pila													
Caravaca de la Cruz	ECO 13. Cuerda de la Serrata													
Jumilla	ECO 11. Santa Ana													
Lorca	ECO 20. La Castellana													
Jumilla	ECO 10. Los Gavilanes													
Mula	ECO 15. La Selva													
Murcia	ECO 08. Los Cuadros													
Pliego	ECO 14. El Pinar													
Totana	ECO 19. Los Algarrobos													
Yecla	ECO 01. Sierra de Salinas													
Alhama de Murcia	ECO 16. El Turullón													
Calasparra	ECO 05. Serrata del Puerto													
Caravaca de la Cruz	ECO 07. El Nevazo													
Cieza	ECO 03. La Atalaya													
Moratalla	ECO 12. La Rogativa													

T.M	PUESTO VIGILANCIA FIJO	2026								2027				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz	
Mazarrón	ECO 18. Sª de Las Herrerías													
Moratalla	ECO 06. El Salto													
Murcia	ECO 09. El Cerrillar													
Ricote	ECO 04. Ricote													
Lorca	ECO 17. El Amirez													

## 2.- Puestos Móviles de Vigilancia y Detección

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, se realizan con el apoyo, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, con 35 parejas de vigilancia formadas por voluntarios/as de los ayuntamientos o de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

T.M.	E.P. ALTO			
	JN	JL	AG	SP
1. Abarán				
2. Águilas				
3. Albudeite				
4. Alcantarilla				
5. Aledo				
6. Alguazas				
7. Alhama de Murcia				
8. Blanca				
9. Bullas				
10. Calasparra				
11. Campos del Río				
12. Caravaca de la Cruz				



13.Cehegín				
14.Ceutí				
15.Cieza				
16.Fortuna				
17.Jumilla				
18.Librilla				
19.Lorca 1				
20.Lorca 2				
21.Lorquí				
22.Mazarrón				
23.Molina de Segura				
24.Moratalla				
25.Mula				
26.Murcia 1				
27.Murcia 2				
28.Pliego				
29.Puerto Lumbreras				
30.Santomera				
31.Torre Pacheco				
32.Totana				
33.Unión, La				
34.Villanueva del Río Segura				
35.Yecla				

### 3.- Vigilancia aérea

Desde del 13 de abril al 2 de noviembre, completa la infraestructura de vigilancia, una aeronave dotada de piloto y operador, capaz de transmitir imágenes en tiempo real al CECOP y a la Unidad Móvil de Mando desplazada al Área Base.

Esta aeronave (ACОВI), también puede ser utilizada como coordinador de medios aéreos cuando la situación lo requiera

ACОВI Bell 206	2026									2027		
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
BASE CEDEMUR LA PILA												

## INFRAESTRUCTURA DE EXTINCIÓN

La dotación de los medios y recursos de extinción está dividida en siete apartados, dependiendo de su estructura orgánica, funciones y disponibilidad.

El objetivo de todas ellas es el control y extinción del incendio forestal, participando coordinadamente bajo las órdenes del Director de Extinción.

### 1. Brigadas forestales de defensa contra incendios:

Están compuestas por los equipos forestales de trabajos selvícolas que durante la Época de Peligro Bajo fundamentalmente realizan tareas preventivas, y dispuestos a combatir el fuego en caso de que se produzca. Cada brigada está compuesta por seis bomberos forestales con un Agente forestal/medioambiental al mando.

Con carácter general, estarán desplegadas 19 brigadas durante el período anual, dando cobertura a todas las épocas del peligro definidas en este Plan en los siguientes municipios o pedanías: Alhama de Murcia, Blanca, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, El Sabinar (Moratalla), Fortuna, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula Murcia, Ricote, Totana Yecla y Zarcilla de Ramos.

BRIFOR	2026									2027		
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		PELG. BAJO		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLANCA												
CIEZA												
RICOTE												
JUMILLA												
YECLA												
MAZARRÓN												
ZARCILLA												
CARTAGENA												
LORCA												
ALHAMA												
MURCIA												
TOTANA												
MULA												
FORTUNA												

MORATALLA													
CALASPARRA													
CEHEGÍN													
CARAVACA													
EL SABINAR													

Durante los meses de julio y agosto, la BRIFOR de Cieza se incrementa en número de efectivos pasando de 6 a 13 diarios, cambiando su denominación a BRIMUR.

BRIMUR	2026									2027			
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		PELG. BAJO			
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
BRIMUR CIEZA													

## 2.- Brigadas de Intervención Rápida (BIR)

Están compuestas por dos bomberos forestales y un vehículo con depósito mínimo de 800 litros, y su servicio consiste principalmente la vigilancia y control de fuegos incipientes en áreas sensibles, así como apoyar a las BRIFOR.

Durante todo el año (épocas de Peligro Bajo, Medio y Alto) se cuenta con cuatro bases en Caravaca, Cieza, Mula y Murcia (El Valle). BIR Totana desde el 1 de junio al 30 septiembre (EPA)

BIR	2026									2027		
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
Cieza												
Mula												
Murcia (El Valle)												
Caravaca de la Cruz												
Totana												

### **3.- Parques de Bomberos:**

Durante todo el año, participan en la infraestructura de extinción las siguientes dotaciones de bomberos:

- SEIS de Murcia: Parque Central y Parque de Espinardo
- SEIS de Cartagena
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

#### PARQUES ZONALES

Los Alcázares  
Caravaca  
Cieza  
Lorca  
Molina de Segura  
Yecla

#### PARQUES LOCALES

Abanilla  
Aguilas  
Alcantarilla  
Alhama - Totana  
Jumilla  
Mazarrón  
Mula  
La Manga  
San Pedro del Pinatar

Se estima una dotación de 145 bomberos profesionales/día, con una plantilla de casi 700 personas.

#### **4- Medios Aéreos:**

Su contribución a la extinción es fundamental, gracias a la combinación de su capacidad de descarga y su función de transporte de las brigadas helitransportadas.

Para este año se cuenta con tres helicópteros con bases en:

- Base de Alcantarilla: helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de la Pila (Abarán): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible desde el 22 de mayo al 10 de octubre.

BASE	BRIGADA	2026									2027				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO						
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M		
La Pila (Abarán)	Bell 412														
Alcantarilla	Bell 412.														
Zarcilla de Ramos (Lorca)	Bell 412														

#### **5.- Brigadas Helitransportadas:**

Independientemente del periodo de disponibilidad de los helicópteros, las mismas bases aéreas anteriormente citadas sirven de punto de encuentro para las brigadas helitransportadas cuya composición y disponibilidad es la siguiente:

- Base de Alcantarilla: durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de bomberos forestales que compone la brigada varía de la siguiente manera: 7 en las Épocas de Peligro Bajo y Medio, y 8 en la de Alto.

- Base de la Pila (Abarán): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de bomberos forestales que compone la brigada será de 6 durante todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada, compuesta por 4 bomberos forestales del 1 de enero al 28 de febrero y 1 de noviembre a 31 de diciembre, y se compone de 6 bomberos forestales del 1 de marzo al 31 de octubre. Del 18 de mayo al 6 de octubre se suman Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.

El responsable operativo del funcionamiento de las Bases y Brigadas Helitransportadas es el Técnico de Extinción de guardia en las mismas, a excepción de la Base de Alcantarilla, donde por integración de medios de distintas administraciones y servicios será el Jefe de Operaciones de guardia.

BASE	BRIGADA	2026								2027				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M	
La Pila (Abarán)	6/6 + Agente MA + Técnico Ext.													
Alcantarilla	7/8 + Agente MA + Técnico Ext.													
Zarcilla de Ramos (Lorca)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext.													

### **6.- Brigadas de Pronto Auxilio:**

Por parte de los ayuntamientos se dispone de los siguientes medios para la ayuda en la extinción.

- Bullas                                    1 vehículo con motobomba de 1000 litros
- Calasparra                                1 vehículo con motobomba de 500 litros
- Cehegín                                    2 vehículos con motobombas de 400 y 800 litros
- Fortuna                                     1 vehículo con motobomba de 1.200 litros

- La Unión 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
- Librilla 1 vehículo con motobomba de 800 litros
- Lorca 4 vehículos con motobombas de 2000, 600, 500 y 450 litros
- Moratalla 1 vehículo con motobomba de 1.800 litros y cisterna
- Mula 1 vehículo con motobomba de 600 litros
- Puerto Lumbreras 2 vehículos con motobombas de 500 litros
- Valle de Ricote 1 vehículo con motobomba de 600 litros

### **7.- Voluntarios de Protección Civil:**

En caso de incendio los ayuntamientos pueden convocar a su personal voluntario de protección civil para colaborar en las labores de extinción.

### **8.- Medios Estatales no extraordinarios:**

Se prevé que el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico dispondrá en la Base de La Alberquilla (Caravaca de la Cruz) de un helicóptero bombardero durante la campaña de verano.

El total de medios humanos empleados diariamente en la vigilancia, detección y extinción de incendios asciende a más de 450 personas.

### **9.- Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTE**

Personal destinado a las labores logísticas de apoyo al Director de Extinción en el marco de las operaciones de control del incendio y cualesquiera otras que sean definidas por el Subdirector General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Se compone de 2 a 3 personas de forma fija y 2 con posibilidad de movilización por necesidades de servicio, en función de la época de riesgo de incendios que prestarán servicios múltiples para el transporte de personal técnico a las bases de lucha contra incendios; traslado de personal técnico al área de incendio; transporte de equipos a las distintas unidades y recogida de estos; y cualesquiera otras que así sean indicadas por la Subdirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en el ámbito previo, durante y post-emergencia dentro de sus capacidades.

### **10.- Columna de Acción Exterior (CAE)**

La unidad básica de desplazamiento de medios terrestres a otra Comunidad Autónoma estará compuesta por:

- 1 Técnico de Extinción
- 2 Agentes Medioambientales
- 2 Brigadas Forestales de Extinción
- 1 Oficial de Seguridad
- 1 Oficial de Enlace
- 1 Analista (presencial o en remoto)
- 1 Capataz Coordinador

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**2940 Resolución de 12 de junio de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se regula el procedimiento de admisión y matrícula al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en Atletismo, en el IES "Los Albares", Cieza (Murcia).**

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Asimismo, establece que estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Para el acceso a las modalidades y especialidades deportivas será necesario, además del requisito académico, la superación de una prueba de carácter específico realizada por las administraciones educativas, en la que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos y plazos de admisión y matrícula al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en Atletismo en el IES Los Albares (Cieza) para el curso académico 2026-2027, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional

#### Resuelve

##### Primero.- Objeto

El objeto de la presente resolución es dictar instrucciones para el procedimiento de admisión y matriculación al Ciclo Inicial de Grado Medio de las enseñanzas deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en Atletismo para el curso 2026/2027, en el IES Los Albares de Cieza (Murcia).

##### Segundo.- Requisitos y criterios de admisión.

1. Para la admisión en el Ciclo Inicial de Grado Medio de enseñanzas deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en Atletismo será necesario reunir los requisitos académicos exigidos por el capítulo VIII del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

- Estar en posesión del Certificado de superación de la prueba de carácter específico de acceso o, en su caso, acreditar un mérito deportivo en el que se demuestren las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las correspondientes enseñanzas.

2. El número máximo de plazas ofertadas será de 30. Cuando el número de aspirantes supere al número de plazas ofertadas, el criterio que determinará la admisión será el expediente académico de los aspirantes en la Educación Secundaria Obligatoria (se priorizará la nota media más alta).

3. Para dar conformidad al artículo 34.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se establecerá un porcentaje de plazas reservadas:

a) Un 5% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel. Dentro de este cupo tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, convalidación o la equivalencia a la que se refiere la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

4. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas se adjudicarán vacantes al cupo general.

### **Tercero.- Presentación de solicitudes de admisión**

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el especificado en el Anexo I de la presente resolución.

2. Quienes deseen ingresar como alumnos a estas enseñanzas deberán realizar una solicitud telemática dentro del calendario previsto en el Anexo I. Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <http://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de procedimiento y Servicios", buscar el procedimiento 1154 ("Admisión a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en Atletismo."). Los solicitantes podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes de presentación:

- Con certificado digital o cl@ve: En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

a) Certificado digital: para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

b) Cl@ve: cuando no se disponga de certificado electrónico, podrá formular la solicitud en el sistema Cl@ve. Puede obtener más información sobre la obtención de Cl@ve en la Web: [https://clave.gob.es/clave\\_Home/clave/queEs.html](https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html)

- Presentación en papel previa impresión (sin certificado): El acceso a esta vía se realizará desde el formulario de la sede electrónica. Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla obligatoriamente para su registro, junto con la documentación pertinente, en su caso, en alguno de los siguientes lugares:

a. Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Avenida de la Fama, 15, 30003 – MURCIA)

b. Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c. Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarto.- Documentación acreditativa.**

##### 1. Documentación genérica:

– Título de ESO o equivalente a efectos académicos.

– Documento nacional de identidad o NIE.

– Certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso a las enseñanzas de atletismo o mérito deportivo. El certificado no será necesario si dicha prueba se ha realizado en el IES Los Albares de Cieza.

– Certificación académica en la que conste la media de las calificaciones del título de la ESO.

2. Documentación que acredite las circunstancias alegadas para la aplicación de la bonificación o exención del pago, en su caso.

– Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

– Miembros de familia numerosa de categoría general o especial.

– Miembros de familia monoparental de categoría general o especial.

– Condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.

– Condición de violencia de género acreditada.

3. Documentación para la reserva del derecho preferente (plazas reservadas):

– Certificación de poseer la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento vigente de conformidad con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

– Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

– Certificado de haber superado la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

– Certificado de homologación de diploma federativo, convalidación o la equivalencia a la que se refiere la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

4. No será necesario aportar la documentación justificativa de la identidad (con la excepción de los solicitantes poseedores de Pasaporte, que deberán adjuntarlo en todos los casos), títulos no universitarios, discapacidad, condición de demandante de empleo o título de familia numerosa/ monoparental del aspirante expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que el solicitante se oponga expresamente a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos. En tal caso, lo manifestará expresamente marcando la casilla correspondiente en el formulario y quedará obligado a aportar el documento acreditativo correspondiente.

5. En caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará al cumplimentar la matrícula en el formulario electrónico correspondiente.

#### **Quinto.- Listas provisionales y definitivas de solicitantes y reclamaciones contra las mismas.**

1. Las relaciones provisionales y definitivas de solicitantes se publicará en el centro educativo IES Los Albares y en [Educarm.es](http://Educarm.es), en las fechas establecidas en el Anexo I.

2. Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma, a través de la sede electrónica <http://sede.carm.es> en el procedimiento 1154, en el plazo establecido en el Anexo I.

3. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

#### **Sexto.- Calendario de matriculación y pago de tasas**

1. Los aspirantes, incluidos en el listado definitivo de admitidos, deberán formalizar su matrícula del 14 al 18 de septiembre de 2026, a través del procedimiento código 1154 de la sede electrónica. <https://sede.carm.es> solicitando y efectuando el pago del precio público de la matrícula de las enseñanzas conducentes al título de Grado Medio de Técnico Deportivo en Atletismo en las fechas establecidas en el Anexo I.

2. Será obligatorio presentar la solicitud de admisión, junto al justificante de pago de la matrícula, en la secretaría del IES Los Albares de Cieza para formalizar en la administración del centro, la matriculación en las enseñanzas, al inicio del curso.

3. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

4. En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se admitirán nuevos alumnos que reúnan los requisitos generales y específicos de acceso.

5. Los interesados en realizar esta formación y reúnan los requisitos tanto los generales como los específicos de acceso, se podrán incorporar durante los 10 días siguientes al inicio de la actividad lectiva. El pago para la formalización de la matrícula se podrá hacer efectivo en los cinco días posteriores a su incorporación

#### **Séptimo.- Tasas y precios públicos**

1. De conformidad con la Orden de 6 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crean y regulan los precios públicos para la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de Arte Dramático, Danza, Música, Diseño y Enseñanzas Deportivas (BORM 16 de junio), el pago de la tasa y precios públicos se hará efectivo durante el período de formalización de la matrícula.

1.1. Precio público de la matrícula para cursar las enseñanzas del:

- Ciclo Inicial de Grado Medio: cuatrocientos noventa y cinco euros (495 €)
- Servicios generales: ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €).

### 1.2. Tasa:

Tasa 966: Apertura de expediente académico: Diecinueve y un céntimo de euro (19,01 €)

2. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo o bloques formativos.

3. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

4. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

– El primer pago será del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

– El segundo pago será del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

5. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación.

6. El impago total o parcial de los servicios académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

### **Octavo.- Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precios públicos**

1. Estarán exentos del pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

– Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

– Miembros de familia numerosa especial.

– Miembros de familia monoparental especial.

– Ostentar la condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.

– Condición de violencia de género.

2. Tendrán bonificación en el pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten la siguiente circunstancia:

– Miembros de familia numerosa de categoría general.

– Miembros de familia monoparental de categoría general.

– Ser demandante de empleo a fecha del cierre de la convocatoria.

### **Noveno.- Anulación de matrícula**

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 30% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por la dirección del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula, computándose a efectos de convocatoria consumida.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro y se presentará en la secretaría del mismo, o en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La persona titular de la dirección del centro docente, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes, la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias laborales, de estudio o razones médicas, u otras, debidamente justificadas y sobrevenidas.

6. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas, ni se computará a efectos de convocatoria consumida.

7. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Murcia, 12 de junio de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



**ANEXO I**

**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULACIÓN DEL ALUMNADO  
EN EL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE ATLETISMO**

<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>FECHAS</b>
Plazo de inscripción de admisión	22 de junio al 31 de julio
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	3 septiembre
Plazo de subsanación de documentación	3 -10 septiembre
Publicación de listas definitivas de admitidos	17 septiembre
Formalización de la matrícula (pago de servicios académicos y tasa)	Del 17 al 30 septiembre

**IES LOS ALBARES, CIEZA (MURCIA)**

Vereda de Morcillo, s/n, 30530 Cieza, Murcia

Tlf.: 968-778077

## ANEXO II

**1154- Solicitud de inscripción a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio y admisión a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en Atletismo**

**Órgano de la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de la Región de Murcia al que se dirige el escrito**

Denominación	DIR3

**Datos Personales del solicitante:**

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

**Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

**Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

**Datos del Representante:**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

**SOLICITO:**

- Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de Atletismo.
- Solicito adaptación de la prueba por discapacidad
- Que sea admitida la presente solicitud para la admisión al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de Atletismo.
- Que sea admitida la presente solicitud para la admisión al ciclo final de grado medio de las enseñanzas deportivas de Atletismo.
- Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para la admisión al grado superior de las enseñanzas deportivas de Atletismo.

**EXPONGO:**

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos, para la admisión al ciclo inicial de grado medio, para solicitar la inscripción a la prueba de acceso específica.
- Estar en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso específica, para solicitar la admisión al ciclo inicial.
- Estar en posesión del certificado de superación del ciclo inicial para solicitar la admisión al ciclo final de grado medio.
- Estar en posesión del Título de bachiller o equivalente a efectos académicos, para la admisión al grado superior.
- Estar en posesión del Título de Técnico Deportivo para la admisión al grado superior.

**PRECIOS PÚBLICOS Y TASA:**

- Curso completo
- Bloques formativos
- T966
- Familia numerosa general
- Familia monoparental (50% bonificación)
- Familia numerosa especial (exento de pago)
- Víctima de terrorismo (exento de pago)
- Tasa discapacidad (exento de pago)
- Víctima de género (exento de pago)
- Desempleado (50% bonificación)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:**

- Para la inscripción a la prueba de acceso específica: Certificado o Informe médico donde el facultativo manifieste la idoneidad física del interesado para realizar la prueba de acceso de carácter deportivo.
- Para la admisión al ciclo inicial de grado medio: Certificado de superación de la prueba de acceso específica, para solicitar la admisión al ciclo inicial.
- Para la admisión al ciclo final de grado medio: Certificado de superación del ciclo inicial de grado medio.
- Para la admisión al grado superior, el título de técnico deportivo.
- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso.
- Informe del facultativo sobre la discapacidad.
- Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo
- Acreditación de la condición de familia numerosa.
- Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima de género.

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial

expendida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.

- ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.
- ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Bachiller o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

**MUY IMPORTANTE** Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá **IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EN ALGUNO DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS:**

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

#### PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 1154 - Prueba específica de acceso al Ciclo Inicial de Grado medio de Atletismo y admisión a las enseñanzas de Atletismo.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469). Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### 2941 Enajenación por subasta de varias parcelas de propiedad municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1107/2026 de fecha 27/5/2026, se ha convocado procedimiento para la enajenación por subasta de varias parcelas de propiedad municipal, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado en la fecha indicada.

**1. Entidad convocante:** Ayuntamiento de Calasparra

**2. Objeto del contrato:** La enajenación por subasta de los siguientes bienes:

REFERENCIA CATASTRAL	PRECIO BASE DE LICITACIÓN EN EUROS SIN IVA
1439619XH1313G0001QH	32.460,75 €
1439616XH1313G0001BH	37.668,17 €
1439617XH1313G0001YH	33.698,70 €
1439615XH1313G0001AH	36.134,44 €

**3. Presentación de las ofertas:** El plazo para presentar las ofertas será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación que debe presentarse, lugar de presentación y modelo de proposición: establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calasparra, a 28 de mayo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**2942 Decreto de la Alcaldía de 10 de junio de 2026, por el que se deja sin efecto la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, funcionario por programas, grupo A y subgrupo A2 en el Ayuntamiento de Mula por el sistema de acceso libre por concurso-oposición. GRAL/0604/2026.**

Por Decreto de la Alcaldía de 10 de junio de 2026 se ha acordado dejar sin efecto la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, ya que se ha advertido una serie de errores materiales en las bases.

Una vez que se corrijan los errores detectados, se publicarán las bases.

El plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales se reiniciará desde el siguiente al de la nueva publicación.

Mula, 10 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2943 Anuncio de contratación como personal laboral fijo de Oficial Mecánico.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2026, ha acordado declarar que ha superado el proceso selectivo para cubrir como personal laboral fijo plaza de Oficial Mecánico, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), el siguiente aspirante:

DNI	NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO PLAZA	DESTINO
**8199***	DANIEL VICENTE LÓPEZ	49,20	945000020	SERVICIOS GENERALES

La plaza se halla incluida en el grupo C/C2, jornada al 100%.

En Murcia, a 5 de junio de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **2944 Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria en el Ámbito Local para el año 2026.**

BDNS (Identif.): 913377

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913377>)

#### **Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones Pinatarenses que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria en el Ámbito Local para el año 2026.**

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán presentarse a esta convocatoria Asociaciones Pinatarenses que colaboren con el plan de ayuda alimentaria en el ámbito local, interesadas en participar en la convocatoria del año 2026 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

#### **Segundo. Objeto.**

La convocatoria y bases del para la concesión de subvenciones a Asociaciones Pinatarenses que colaboren con el plan de ayuda alimentaria en el ámbito local

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Bases reguladoras generales para la concesión de estas subvenciones por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2026.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe total de las subvenciones asciende a 30.000,00 € (treinta mil euros) se cargará en la aplicación presupuestaría 2026 924/48900.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Será de 15 días naturales contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Otros datos.**

Se presentará solicitud dirigida al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por sede electrónica o Registro General, mediante modelo de instancia que podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>

San Pedro del Pinatar, 16 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **2945 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 10/2026.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 10/2026, en la modalidad de crédito suplemento de crédito financiado bajas o anulaciones en otros créditos, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santomera, a 10 de junio de 2026.—El Alcalde, Víctor Martínez Muñoz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **2946 Edicto de aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de mayo de 2026.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 4 de junio de 2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de mayo de 2026.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de Guardería. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Santomera, a 4 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla

### **2947 Convocatoria de Junta General Ordinaria.**

Don Guillermo José Ramírez Riquelme, presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo Domingo día 28 de junio en el Auditorio Municipal de esta localidad, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y las 10:30 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

#### **Orden del día**

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria general de las actividades del Sindicato.
3. Informe de la Presidencia.
4. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2025/2026.
5. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. Para facilitar el acceso se recomienda que se aporte la convocatoria de la Asamblea.

Abanilla, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Guillermo José Ramírez Riquelme.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Costera Norte de Carrascoy,  
Alhama de Murcia

### **2948 Convocatoria de Junta General Ordinaria.**

Se señala el próximo día 14 de julio de 2026 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda a celebrar en el Tele Club de La Costera, Alhama de Murcia, con el siguiente:

#### **Orden del día**

- 1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta anterior.
- 2.- Aprobación en su caso, de las cuentas de los Ejercicios 2025.
- 3.- Elección de dos censores de cuentas para el presente ejercicio.
- 4.- Aprobación en su caso, de la Memoria General de Actividades de 2025.
- 5.- Aprobación en su caso, del Presupuesto del año 2026.
- 6.- Aprobación, si procede, de acuerdo para facultar a la Junta de Gobierno a fin de solicitar la autorización de suministro de volúmenes extraordinarios
- 7.- Informe del Presidente.
- 8.- Renovación de cargos de los Órganos de la Comunidad, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 9.- Elección de dos interventores para firmar el acta de la presente Junta General.
- 10.- Ruegos y preguntas.

Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Costera Norte Carrascoy, Domingo Alarcón.